



VIOLENCIA DOMÉSTICA



Guía comunitaria de recursos e información jurídica

Patrocinada conjuntamente por la Sociedad de Derecho Mary Leonard [Mary Leonard Law Society],
el Colegio de Abogados del Condado de Marion [Marion County Bar Association] y
la División de Abogados Nuevos del Colegio de Abogados del Estado de Oregon
[New Lawyer's Division of the Oregon State Bar].



“Desearíamos no tener necesidad de un folleto como el presente en nuestra comunidad. Sin embargo, la información podría ayudarle a usted, a sus niños o a alguien a quien usted conozca, a vivir una vida libre de violencia. Si desea marcharse, hay personas y recursos para ayudarle a hacerlo sin correr riesgos y para protegerla a usted y a sus hijos contra el abuso”.

El Honorable Paul J. Lipscomb
Juez Presidente, Tribunal de Circuito del Condado de Marion

“La violencia doméstica jamás está bien. Es un delito. Si usted es víctima o sobreviviente de la violencia doméstica, es importante que tome consciencia de que no tiene la culpa de tal violencia. Tiene derecho a estar libre de violencia. Las leyes del estado de Oregon estipulan un número de derechos y procedimientos para ayudarle a usted a escapar de la violencia. Este folleto está diseñado para ayudarle a aprender todo lo relacionado con las protecciones legales a su disposición, así como acerca de algunas organizaciones que le ayudarán.

Si tiene alguna pregunta, le animo a que se comunique a la Oficina de Asistencia a Víctimas, al 503-588-5253. Recuerde, ninguna persona merece ser golpeada por otra.”

Dale Penn
Procurador de Justicia de Distrito del Condado de Marion

El presente folleto se presenta únicamente a manera de información general. No es asesoría jurídica. Si usted tiene alguna pregunta específica de índole jurídica, debería ponerse en contacto con un abogado que pueda asesorarle tomando en cuenta las circunstancias de su situación en particular. La información que contiene este folleto es precisa hasta el mes de diciembre de 2002.

ÍNDICE

¿Qué es la violencia doméstica?	1
Tipos de abuso	2
El ciclo de la violencia	5
De cómo afecta a los hijos la violencia doméstica	7
La violencia en las relaciones entre adolescentes	8
Del abuso contra personas de edad avanzada y discapacitadas ...	9
De cómo protegerse en contra de la violencia doméstica	11
Medidas de emergencia si se le está agrediendo	11
Cómo desarrollar un plan para marcharse	12
Una vez terminada su relación	13
Si decide no marcharse de inmediato	15
El uso del derecho para protegerse a sí misma	17
Ordenes inhibitorias FAPA	18
La audiencia de la orden inhibitoria FAPA impugnada	27
Órdenes de protección contra el asedio	34
Enjuiciamiento en lo penal	37
Acuerdos de libertad y órdenes que prohíben el contacto	41
Programas de asistencia	42
Líneas telefónicas de asistencia y refugios	42
Servicios jurídicos	44
Servicios sociales y otros programas	47
Directorio de recursos locales	49

VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica es el uso de la agresión, tanto física como emocional, para controlar la vida de otra persona. Es el delito con mayor frecuencia de violencia en Estados Unidos y la causa más común de lesiones traumáticas a mujeres.

Ocurre en todo tipo de familias, ricas y pobres, en todas partes del país, en todo grupo racial, religioso y de edad. Puede culminar en el asesinato. Tres de cada cuatro mujeres asesinadas son ultimadas por sus esposos, ex esposos o parejas domésticas. Todo integrante de una familia resulta traumatizado por la violencia doméstica, aunque la víctima sea solamente uno de los integrantes.

La violencia doméstica:

- NO es causada por la ira, la tensión o “pérdida de control”.
- NO es causada por las bebidas alcohólicas o el uso de drogas.
- NO es causada por su comportamiento o por problemas en las relaciones.
- NO ES CULPA DE USTED.

Este folleto le proporcionará información acerca de cómo reconocer la violencia doméstica y cómo usar el sistema judicial para protegerse a sí misma y a sus hijos contra el abuso. En la última sección del folleto encontrará números telefónicos e información adicional para ponerse en contacto con organizaciones que pueden ayudarla.

A lo largo del presente folleto, a la parte que abusa se le referirá como “él” y a la víctima como “ella”, dado que en la mayoría de los casos la parte que abusa es el varón. Según estadísticas de la Oficina del Procurador General de Justicia de EE.UU., cuando menos en un 94% de los casos de violencia entre integrantes de una pareja, se trata de un hombre abusando de una mujer.

TIPOS DE ABUSO

Algunas personas creen que la violencia doméstica está limitada al abuso físico, mas no es así. La violencia doméstica puede tomar muchas formas, incluyendo abuso emocional, físico y sexual. Esta sección describirá ejemplos de los diferentes tipos de comportamiento abusivo.

ABUSO EMOCIONAL

El abuso emocional casi siempre acompaña a la violencia física y no es menos dañino que el abuso físico. Consiste de repetidas agresiones verbales en contra del sentido que una persona tiene de sí misma. Podría comenzar con “chistes” insultantes sobre la víctima, pero generalmente aumentan de tono hasta convertirse en insultos directos y otra índole de comportamiento abusivo en lo emocional.

El objeto de la agresión emocional es la destrucción de la autoestima de una persona. Puede conducir a sentimientos de indefensión, depresión e inclusive ideas de suicidio.

Ejemplos de abuso emocional:

- **Control:** Quienes abusan con frecuencia son personas muy dadas a ejercer control. Con el tiempo, podrían intentar controlar todo aspecto de la vida de usted, como el tocado de su cabello, su ropa, con quién platica, dónde vive, cómo se crían los niños. Un abusador podría impedirle conseguir o conservar un empleo, tomar todas las decisiones económicas de la familia, tomar el dinero de usted, rehusarse a darle dinero o hacer que siempre tenga usted que pedirle dinero.
- **Temor e intimidación:** Actuar en maneras que a usted la aterrorizan, incluyendo gritar, miradas o ademanes de

enojo tales como romper una pared de un puñetazo, destruir bienes o blandir armas.

- **Disminución de su autoestima:** Ignorar los sentimientos de usted, avergonzarla o humillarla. Llamarla usando nombres como “loca”, “pinche vieja”, “estúpida” o “huevoona”. Denigrar su capacidad como esposa, madre o amante. Negar aprobación o afecto como una forma de castigo. Cuestionar su sentido de la realidad o su memoria.
- **Amenazas y coerción:** Amenazarla con el uso de la violencia o represalias; amenazarla con abusar de los hijos o quitárselos; amenazarla con lesionar a sus animales domésticos.
- **Culpar, negar, minimizar:** Desplazar la responsabilidad de su conducta abusiva, culpándola a usted de los actos que él comete; negar que el abuso ocurrió; no darle importancia al abuso y no tomar con seriedad las preocupaciones que usted tiene al respecto.
- **Aislamiento:** Retirarle los sistemas de apoyo con los que usted cuenta y aislarla, distanciándola de la familia y amistades, o controlando a quién ve usted y con quién platica.

ABUSO FÍSICO

El primer incidente de violencia física podría no ser nada más que un pellizco o un apretón doloroso. Posteriormente, el abusador podría darle una cachetada o torcerle el brazo. Con el tiempo, podría tornarse más violento, y el lapso entre incidentes de violencia generalmente se hace más breve.

Ejemplos de abuso físico:

- ***Aprisionar y negar acceso a necesidades:*** Aprisionarla o inmovilizarla por la fuerza. Encerrarla en un cuarto, o dentro o fuera de la casa. Rehusarse a dejarla comer, beber o usar el baño. Impedir que usted use el automóvil. Negarle tratamiento médico tal como insulina o no permitirle acudir a un doctor después de haberla lastimado.

- ***Causar lesiones físicas:*** Golpear, cachetear, golpear con el puño, dar de puntapiés, empujar o sacudir con violencia. Ahogar o estrangular. Aventarla o lanzarle objetos. Amenazarla o lesionarla usando armas tales como armas de fuego o punzocortantes, o usar como armas objetos a la mano tales como utensilios domésticos. Causar un aborto o lesiones que requieran atención médica, tales como puntos de sutura o reducción de fracturas. Causar lesiones permanentes, incapacitantes o desfigurantes.

ABUSO SEXUAL

Quienes abusan, con frecuencia violan, agreden sexualmente o molestan a su pareja. Esta conducta no es resultado de un deseo sexual. Es un delito de violencia en el cual las metas son el poder y el control.

Una mujer que tiene una relación íntima con un compañero que abusa de ella sexualmente podría preguntarse si tal conducta constituye un delito. Sí lo es. Una mujer que es violada o abusada sexualmente por su esposo o pareja, tiene los mismos derechos que cualquier otra víctima de tal abuso.

Ejemplos de abuso sexual:

- **Emocional:** Minimizar los sentimientos y necesidades de usted en lo que respecta a la relación sexual. Criticarla en términos sexuales. Negarse a tener relaciones sexuales con usted o a brindarle afecto. Llamarla nombres como “puta” y “frígida”. Exigir relaciones sexuales constantemente o usar amenazas para respaldar tales exigencias. Ser promiscuo. Forzarla a presenciar los actos sexuales de él con otras personas. Forzarla a desnudarse como una forma de humillación (esto podría ser en la casa, frente a los niños).
- **Físico:** Tocarla en contra de sus deseos o tocarla sexualmente de maneras incómodas. Forzarla a tener relaciones sexuales con él o con otros. Forzarla a tener relaciones sexuales después de una golpiza. Usar objetos o armas en actos sexuales. Sadismo, mutilación.

EL CICLO DE LA VIOLENCIA

La violencia doméstica con frecuencia sigue un ciclo predecible, en el cual el abusador usa la agresión emocional y física para controlar y debilitar a su víctima.

1. Preparación de la trampa

El abusador crea una situación para que esta pueda darle un pretexto para abusar de la víctima. Por ejemplo, podría pedirle a su esposa que haga tantas cosas que a ella le sería imposible terminarlas dentro del período que él exige. O sus demandas sobre ella podrían cambiar constantemente, de tal manera que ella no podría de ningún modo acatarlas todas. Él entonces usa sus “errores” para justificar su comportamiento violento. Si ella intenta explicarse o defenderse, él

podría culparla del abuso y causar que ella dude de su propia memoria y percepción de la realidad.

2. Abuso

Una vez que la víctima ha caído en la trampa, el abusador da comienzo a su violencia. Su ataque violento es un despliegue de poder y control sobre la víctima y sobre todos los demás integrantes de la familia. Con el tiempo, el abusador generalmente incrementa el nivel de abuso físico y emocional. Podría golpear a su víctima, eligiendo aquellas áreas del cuerpo donde es menos probable que las lesiones se vean, como el torso. Este tipo de intención dirigida demuestra que su violencia es planeada, no accidental.

3. Culpa y racionalización

Después de la violencia, el abusador podría excusar su conducta o disculparse por lo que ha hecho. No está dispuesto a aceptar responsabilidad por sus actos y a menudo culpa a la víctima del mal comportamiento que él ha exhibido. Podría asimismo forzarla a participar en el encubrimiento amenazándola para garantizar su silencio, protegiéndose él así en contra de que se le descubra.

Podría aducir a que estaba “fuera de control”, “se me brincó la cadena”, o podría culpar a las drogas o bebidas alcohólicas. Podría decirle que “ella lo orilló a hacerlo”. Por ejemplo, él no perdería los estribos si tan solo ella tuviera la casa más limpia o a los niños más callados, o si no gastara tanto dinero.

4. Comportamiento normal

Entre explosiones de violencia, con frecuencia existen períodos de calma. El abusador podría aparentar ser un esposo, padre, feligrés o empleado ideal. Podría deshacerse en disculpas y ser especialmente considerado, hasta el punto de enviar flores y prometer “no permitir” que

vuelva a ocurrir. Estos períodos de calma no significan que la conducta abusiva hubiera ya terminado. De hecho, perpetúan el abuso al imbuir un falso sentido de esperanza y convencer a su víctima que permanezca con quien abusa de ella.

5. Planificación

El abusador entonces planifica el siguiente incidente de abuso usando tácticas que en el pasado han demostrado ser efectivas para controlar a su víctima.

DE CÓMO AFECTA A LOS HIJOS LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Aquellos menores que presencian o escuchan actos de violencia doméstica en sus hogares, sufren, aún cuando ellos no son el blanco deliberado de dichos actos. Los niños pequeños podrían no desarrollarse apropiadamente. Los niños de mayor edad podrían tornarse retraídos, ansiosos o fracasar en la escuela. Algunos menores se convierten en sobrerrealizadores compulsivos para poder sobrellevar la violencia de la que han sido testigos. Otros podrían padecer de síntomas físicos inexplicados, tales como jaquecas, dolores estomacales, diarrea o resfríos crónicos.

Adicionalmente, menores que viven en hogares donde la mujer es víctima de abuso, tienen asimismo mayores probabilidades de resultar a su vez víctimas de abuso. Muchas personas son de la creencia que los menores presentes en la casa no se percatan del abuso. No es cierto. Aunque podrían no decir nada, la mayoría de los niños que viven en un entorno de violencia doméstica están sumamente conscientes de ella.

El estado de Oregon ha promulgado varias leyes que reconocen el impacto profundo de la violencia doméstica sobre los menores. Por ejemplo:

-
- Ciertos delitos de violencia, que generalmente son considerados delitos menores, se convierten en delitos mayores si son presenciados por un niño.
 - El Programa de Compensación a Víctimas de Delitos pagará hasta \$10,000 dólares en gastos de terapia para menores que fueron testigos de violencia doméstica.
 - Durante un divorcio, las leyes del estado de Oregon favorecen una determinación que considera que otorgar la patria potestad a un padre o una madre que ha abusado de su cónyuge, no es lo que más conviene a un menor.

DE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES AFECTIVAS ENTRE ADOLESCENTES

La violencia en las relaciones afectivas entre adolescentes es un problema común, pero con frecuencia es desapercibido y rara vez se habla de ello. Las adolescentes podrían no decirle nada a nadie sobre el abuso debido a que se sienten apenadas o responsables de la situación, o temen ser juzgadas y castigadas por sus errores en sus relaciones afectivas. Podrían tener muy poca experiencia en materia de relaciones afectivas y por ello sentir que los “regaños” y la violencia son parte normal de dichas relaciones, o que tener una relación abusiva es mejor que verse solas.

HECHOS ACERCA DE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES AFECTIVAS ENTRE ADOLESCENTES

- Más de 1 de cada 4 jovencitas adolescentes han vivido violencia en sus relaciones.
- La violación a manos de un conocido representa el 80% de todas las violaciones reportadas, con la mayoría de las víctimas entre las edades de 16 y 24 años.

-
- Un 30% de las jovencitas adolescentes entre los 15 y los 19 años de edad que son asesinadas, mueren a manos de la persona con quien tenían relaciones afectivas.

A DÓNDE VOLVERSE EN BUSCA DE AYUDA

Si usted es una adolescente y es víctima del abuso, hay lugares a donde volverse en busca de ayuda. Estos incluyen:

- 911.
- Sus padres u otros adultos integrantes de su familia.
- Maestros o asesores escolares.
- Líneas telefónicas de emergencia para momentos de crisis, tal como el Servicio Mid-Valley para Mujeres en Momentos de Crisis, Sable House o Servicios Humanos Northwestern.

ABUSO CONTRA PERSONAS DE EDAD AVANZADA Y DISCAPACITADAS

La violencia doméstica no está limitada a relaciones afectivas u otras relaciones íntimas. Personas de edad avanzada o personas discapacitadas son particularmente vulnerables porque a menudo dependen de otras personas para satisfacer sus necesidades básicas. Si usted es víctima de abuso y ya cumplió los 65 años de edad, o está física o mentalmente discapacitado, podría reunir los requisitos necesarios para ser objeto de una orden inhibitoria bajo la Ley de Prevención de Abuso a Personas de Edad Avanzada y Discapacitadas [Elderly & Disabled Persons Abuse Prevention Act (EDPAPA)]. Otros requisitos incluyen no ser residente en un complejo de cuidados a largo plazo y estar en peligro inminente de ser víctima de abuso.

TIPOS DE ABUSO QUE REÚNEN LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA ORDEN INHIBITORIA EDPAPA

- Lesión física que no fue causada por un accidente
- Descuido que resulta en daños físicos al negársele los servicios necesarios.
- Abandono.
- Uso despectivo de nombres inapropiados, frases o lenguaje soez, ridículo, hostigamiento, coerción, amenazas, insultos, intimidación o comentarios inapropiados de índole sexual, que amenacen infligir daños físicos o emocionales serios.
- El envío por correo de manera repetitiva de promociones de concursos a una persona de edad avanzada bajo ciertas circunstancias.

A DÓNDE VOLVERSE EN BUSCA DE AYUDA

Si está en su tercera edad o está discapacitado, y es víctima de abuso, hay lugares a los cuales puede volverse en busca de ayuda. Estos incluyen:

- 911.
- Amistades u otros adultos integrantes de su familia.
- Líneas telefónicas de emergencia para momentos de crisis, tal como el Servicio Mid-Valley para Mujeres en Momentos de Crisis, Sable House o Servicios Humanos Northwestern.

DE CÓMO PROTEGERSE EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

La opción de dejar a un abusador o cuándo dejarlo, es una decisión que solamente usted puede tomar. Independientemente de si decide irse de inmediato o permanecer en la relación, es importante pensar en una planificación para garantizar su seguridad. Esta sección sugerirá maneras de ayudarlo a protegerse a sí misma y a sus hijos. Puede usted optar por aquellas medidas que sienta puedan funcionar en su caso.

Un plan para garantizar su seguridad podría incluir iniciar un proceso en contra de quien abusa de usted. Puede ser un prospecto intimidante, pero la siguiente sección de este manual (*“El uso de la ley para protegerse a sí misma contra la violencia doméstica”*) le ayudará a entender sus derechos jurídicos y guiarla dentro del sistema judicial.

MEDIDAS DE EMERGENCIA SI SE LE ESTÁ AMENAZANDO O AGREDIENDO

- Llame al 911 si puede llegar a un teléfono sin correr riesgos.
- Intente llegar a la casa de un vecino o de alguna amistad.
- Intente mantenerse alejada de la cocina, donde un abusador podría encontrar armas tales como cuchillos, y evite entrar en armarios o cuartos que únicamente tengan una salida y en donde un abusador pueda atraparla.
- Si llega un oficial de policía, dígame qué sucedió y pídale una tarjeta de presentación.
- Obtenga atención médica si está lesionada. Aún si usted no busca atención médica, es una buena idea hacer que alguien tome fotografías de sus moretones u otras lesiones. Anote la fecha de su lesión en el dorso de cada fotografía y el nombre

de la persona que la tomó. Guárdela en un lugar seguro, donde no pueda encontrarla el abusador.

- Póngase en contacto con un asesor en materia de violencia doméstica o de asistencia a víctimas, y solicite asistencia para conseguir un refugio de emergencia o algún otro plan para ponerse a salvo.

CÓMO DESARROLLAR UN PLAN PARA MARCHARSE

Separarse de quien abusa de usted es un paso enorme. Podría sentirse temerosa, indefensa y sola. Muchos abusadores aíslan a sus víctimas, apartándolas de sus sistemas de apoyo que les darían la fuerza necesaria y las ayudaría a marcharse. Ponerse en contacto con los recursos acotados en este folleto puede ayudarle a desarrollar un sistema de apoyo.

Este podría asimismo ser un momento peligroso si el abusador está enterado de que usted se va, dado que eso significa que va a perder el control que tiene sobre usted. Entre más violenta sea su pareja, mayor cuidado necesitará usted tener al planificar su partida. Si tiene tiempo, es mejor planear su huida y aumentar así la probabilidad de lograrla, pues para una mujer puede resultar peligroso su intento de escapar de un abusador. Esta sección sugerirá maneras de hacer que su huida sea menos peligrosa.

Cosas en las que debe usted pensar si está considerando finalizar su relación con quien abusa de usted:

- ¿Dónde viviré? ¿Tengo amistades o familia con quien puedo quedarme? Los centros para casos de crisis tienen refugios seguros disponibles.
- ¿Tengo suficiente dinero para vivir? Podría desear retirar dinero de una cuenta de cheques mancomunada o sacar

dinero en efectivo con una tarjeta de crédito inmediatamente antes de irse o inmediatamente después. Usted podría reunir los requisitos necesarios para recibir una subvención de emergencia del Programa de Autosuficiencia de Servicios Humanos de la Comunidad, Estampillas para Alimentos y del Plan de Salud del Estado de Oregon.

- ¿Qué necesito empacar? Tenga en mente medicamentos que requieren de receta médica, expedientes financieros, chequeras y tarjetas de crédito, certificados de nacimiento, documentos de migración, tarjetas de seguro social, información sobre seguros, números telefónicos importantes, expedientes de salud y expedientes escolares de sus niños, así como otros expedientes judiciales, financieros y de empleo que sean importantes, además de ropa y artículos personales para usted y sus hijos.
- ¿Necesito una orden inhibitoria o una orden de protección contra el asedio? La sección de este folleto que trata con *“El uso de la ley para protegerse a sí misma de la violencia doméstica”* habla sobre cómo hacerlo.
- ¿Debería yo hablar con un asesor en materia de violencia doméstica para recibir asistencia en la planificación de mi seguridad?

UNA VEZ TERMINADA SU RELACIÓN CON QUIEN ABUSA DE USTED

Cómo protegerse a sí misma en su casa:

- Si el abusador ya se ha mudado, es una buena idea cambiar las cerraduras de las puertas e instalar cerraduras en las ventanas. Servicios Humanos de la Comunidad podrían ayudarle con el costo de las cerraduras nuevas. Asimismo,

obtener un número que no esté incluido en el directorio telefónico, identificador de llamadas con bloqueo y el uso de una máquina contestadora para revisar las llamadas, hará más difícil que el abusador pueda comunicarse con usted.

- Si usted ya dejó al abusador, informe de su nuevo paradero al menor número de familiares y amistades como le sea posible. Si ellos no saben cómo encontrarla, no pueden ser atemorizados o manipulados a revelar al abusador tal información. El usar un apartado postal como dirección de correos dificultará al abusador encontrarla. Servicios Humanos de la Comunidad podría asistirle con el costo de un apartado postal.

Cómo protegerse a sí misma fuera de su casa:

- Si usted tiene una orden inhibitoria o de protección contra el asedio, lleve consigo una copia de la misma en todo momento, aún cuando viaje a otro estado.
- Mantenga consigo un teléfono celular en todo momento. Teléfonos gratuitos para llamadas al 911 están disponibles a través de los programas de asistencia a víctimas, centros para momentos de crisis en casos de violencia doméstica y del Departamento de Policía de Salem.
- Modifique su manera habitual de trasladarse y haga sus compras y sus transacciones bancarias en diferentes lugares.

Cómo protegerse a sí misma en el trabajo:

- Dígales a sus supervisores que usted tiene una orden inhibitoria o de protección contra el asedio, y conserve una copia de la misma en su lugar de trabajo.

-
- Facilite en el trabajo una fotografía del abusador al personal de seguridad y a sus amistades.
 - No vaya a comer sola. Pídale a un guardia de seguridad que la acompañe a su automóvil.
 - Si el abusador se comunica con usted al trabajo, guarde el buzón de voz o el correo electrónico.

Cómo proteger a sus hijos:

- Enséñeles a que nunca intervengan en un pleito entre usted y el abusador.
- Enséñeles cómo pedir auxilio y cómo darle su dirección y número telefónico a la policía.
- Dele a la escuela o a la guardería infantil una copia de la orden judicial que a usted se le expidió y dígales que no entreguen sus hijos a nadie sin permiso de usted.
- Pídale a la escuela o a la guardería infantil que no le proporcione a nadie el número telefónico de usted.

SI DECIDE NO MARCHARSE DE INMEDIATO

Si usted decide no marcharse inmediatamente, hay cosas que puede hacer para ayudar a reducir sus riesgos mientras permanece en la relación. Estas sugerencias podrían asimismo asistirle a prepararse para marcharse en una fecha futura.

Planificación para su seguridad a un plazo más largo:

- Tal vez querría hablar con un asesor en materia de violencia doméstica acerca de su situación e inquietudes sobre su seguridad. También puede serle útil hablar sobre el abuso con amistades, familiares, vecinos o compañeros de trabajo.

-
- Si el abusador se ha inscrito en un programa de intervención para maltratadores, podría resultarle útil ponerse en contacto con un asesor en materia de violencia doméstica o de asistencia a víctimas para obtener mayores informes. Podrían explicarle cómo funcionan los programas, qué señales buscar y qué hacer si usted cree que aún está en peligro.
 - Termine o amplíe su educación académica para ayudarle a adquirir habilidades que le abran puertas en el mercado laboral.
 - Reduzca su aislamiento tanto como sea posible, dedicándole más tiempo a sus amistades, familiares o grupos religiosos.
 - Comience a crear una reserva especial de dinero, guardando pequeñas cantidades en algún lugar seguro o abriendo una cuenta bancaria por separado, y hacer que los estados de cuenta de la misma sean enviados a alguna amistad de confianza o algún integrante de la familia.
 - Haga copias de documentos importantes como certificados de nacimiento, documentos migratorios, tarjetas de seguro social, información sobre cuentas bancarias y seguros, números telefónicos importantes, expedientes escolares y de salud de sus hijos, así como otros expedientes judiciales, financieros y de empleo que sean importantes. Consérvelos en su lugar de trabajo o con alguna amistad de confianza o algún integrante de la familia.
 - Empaque una bolsa con cosas que va a necesitar por si tuviera que marcharse apresuradamente. Incluya dinero en efectivo, tarjetas de crédito, llaves del automóvil, medicinas, así como ropa y artículos personales tanto para usted como para sus hijos. Guarde todo en un lugar seguro o llévelo con alguna amistad de confianza o algún integrante de la familia.
 - Compre un teléfono celular y prográmelo para marcar 911, u obtenga un teléfono celular gratuito para llamar a servicios de emergencia 911 a través de programas de asistencia a

víctimas, centros para momentos de crisis en materia de violencia doméstica o del Departamento de Policía de Salem.

EL USO DEL DERECHO PARA PROTEGERSE A SÍ MISMA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica es en contra de la ley. La Ley de Prevención de Abuso a la Familia [Family Abuse Prevention Act (FAPA)] es una ley diseñada para proteger a las familias en contra del abuso. El tipo de protección legal que sea apropiado para usted dependerá de sus circunstancias y podría resultar aconsejable usar una combinación de medidas protectoras. Un abogado o un asesor en materia de violencia doméstica puede ayudarle a decidir cuánta protección necesita y cómo obtenerla.

Tipos de protección legal disponible:

- ***Orden inhibitoria FAPA:*** Este es un documento judicial que ordena a un integrante abusivo de la familia o a alguna otra persona con quien usted sostuvo una relación íntima, se mantenga alejado de usted. Si está siendo víctima de abuso y usted es una persona de edad avanzada o discapacitada, podría reunir los requisitos para ser objeto de una orden inhibitoria EDPAPA.
A la persona que abusó de usted se le llama “la parte demandada” [respondent] y a usted se le refiere como “la parte demandante” [petitioner].
- ***Orden de protección de asedio:*** Se trata de un documento judicial que ordena se mantenga alejada *toda* persona que de manera repetitiva e indeseada hace contacto con usted o con un integrante de su familia o de su hogar.
- ***Enjuiciamiento penal del abusador:*** Muchos actos de violencia doméstica son delitos y podrían ser castigados por períodos probatorios, multas o cárcel.

-
- ***Convenios de libertad y órdenes que prohíben contacto:*** Los anteriores siguen a una detención o podrían ser parte integrante de una condena, libertad probatoria o libertad condicionada. Ordenan que el abusador se mantenga alejado de usted durante un período.

ÓRDENES INHIBITORIAS FAPA

Una orden inhibitoria FAPA está diseñada para protegerle en contra de un contacto indeseado por parte de algún integrante de la familia o pareja íntima. Puede:

- Prohibir que el abusador vaya a lugares específicos, tales como el hogar de usted, su lugar de trabajo, escuela y otros sitios.
- Prohibir al abusador ponerse en contacto con usted por correo o por teléfono, y aproximarse a menos de 150 pies de usted.
- Prohibir al abusador poseer armas de fuego.
- Ordenar al abusador que desaloje la casa o apartamento que es propiedad de o está rentado por ambos.
- Ordenar a la policía que acuda a su casa mientras el abusador recoge sus pertenencias.
- Ordenar al abusador que recoja y devuelva a sus hijos a la comandancia de policía o algún otro lugar seguro, para ejercer su período de crianza (al cual también se le llama programa de visitas). Podría ordenar que el período de crianza sea supervisado si el abusador ha amenazado o lesionado a los menores.

Si usted procreó hijos con el abusador, podría solicitar la custodia provisional de los menores y establecer un calendario de visitas como parte de dicha orden. Si usted ya cuenta con una orden inhibitoria producto de un divorcio o caso de custodia anterior, no podrá modificar dicha orden con una inhibitoria FAPA. Las ordenes inhibitorias no tienen

como objeto la patria potestad permanente u órdenes de períodos de crianza. Estos asuntos se deben resolver por separado.

PASOS PARA OBTENER UNA ORDEN INHIBITORIA FAPA

1. Determine si reúne los requisitos necesarios. Si tiene hijos menores procreados con el abusador, es una buena idea hablar con un abogado o asesor en materia de violencia doméstica, para obtener mayores informes antes de solicitar la orden.
2. Llene las formas apropiadas en el juzgado. Puede hacerlo sin necesidad de un abogado.
3. El abusador será emplazado con la orden y esta será introducida en la red policial a nivel estatal.
4. Asista a la audiencia de objeción si el abusador impugna la orden. Es una buena idea hacer que un abogado la represente en esta audiencia.

¿QUIÉN PUEDE OBTENER UNA ORDEN INHIBITORIA FAPA?

Para reunir los requisitos en cuanto a una orden inhibitoria FAPA, el abusador debe ser integrante de la familia o una persona con quien en la actualidad usted tiene o en algún momento tuvo una relación sexual, incluyendo relaciones entre personas del mismo sexo.

Si usted es adulta (18 años cumplidos), podría obtener una orden inhibitoria FAPA en contra de:

- Su esposo o ex esposo.

-
- Una persona adulta emparentada con usted por consanguinidad o adopción.
 - Una persona con quien usted vive en la actualidad o con quien vivió anteriormente.

 - Una persona con quien usted ha participado en una relación sexual íntima durante los últimos dos años.

 - El padre o madre de su hijo, de no haber matrimonio de por medio.

Si es menor de edad (menor de 18 años) y es víctima de abuso a manos de un adulto, puede obtener una orden inhibitoria FAPA en contra de:

- Su cónyuge actual o quien en algún momento fue su cónyuge.

- Una persona con quien usted tuvo una relación sexual íntima (incluyendo una relación forzada).

Si el abusador no cae en una de las dos categorías anteriores, no podrá usted obtener una orden inhibitoria FAPA. Por ejemplo, no puede obtener una orden en contra de un ex compañero de trabajo que la hostiga, pero es posible reunir los requisitos necesarios para obtener una Orden de Protección de Asedio, la cual se trata más adelante dentro del presente folleto.

REQUISITOS JUDICIALES

Usted debe poder describir incidentes específicos o amenazas de abuso que hayan ocurrido dentro de los últimos seis meses. De no haber habido abuso o amenaza de abuso durante los seis meses anteriores, no podrá obtener una orden inhibitoria FAPA. Sin embargo, si el abusador estuvo en la cárcel o vivió a más de 100 millas de distancia de la casa de usted, el límite de seis meses no corre durante ese período.

El abuso se define como uno de los siguientes actos llevados a cabo por el abusador:

-
- Le causa una lesión.
 - Intenta causarle una lesión.
 - Le hace temer sufrir una lesión grave inmediata.
 - Le obliga por la fuerza o amenaza del uso de la fuerza, a que usted participe involuntariamente en un acto sexual.

También tendrá que demostrar que está en peligro inminente de abuso. Si el abusador ha cometido violencia en perjuicio de usted en el pasado, pero usted ya no teme ser víctima de abuso adicional, no puede obtener una orden inhibitoria FAPA.

¿CÓMO OBTENGO UNA ORDEN INHIBITORIA FAPA?

Una vez que usted determine que reúne los requisitos necesarios, necesita llenar los documentos apropiados y registrar la solicitud en el tribunal. No necesita un abogado, pero podría hacerse acompañar de uno si lo desea.

Todo condado en el estado de Oregon tiene procedimientos diferentes para expedir una orden inhibitoria FAPA, pero todos los condados ofrecen solicitudes preimpresas gratuitas. A estas se les conoce como peticiones. Usted puede ponerse en contacto con el secretario del juzgado del condado en su localidad, para averiguar cuáles son sus procedimientos y cuándo acudir al juzgado.

No firme sus documentos hasta estar ante un notario público o ante el secretario del juzgado, ya que su firma necesita ser “notariada”. Para registrar su petición en el tribunal, necesitará mostrar una identificación con fotografía o tres identificaciones sin fotografía.

Generalmente, un juez firmará la orden el mismo día en que usted la solicita. Cuando recoja su orden FAPA, pida un mínimo de dos copias “certificadas”.

Residentes del condado de Marion: Las formas de petición para órdenes inhibitorias FAPA están disponibles todos los días, entre semana, en el primer piso del Juzgado del Condado de Marion, ubicado en el 100 High Street, en Salem. Las horas de oficina actuales son de lunes a viernes, de las 8 a.m. a las 5 p.m. Es una buena idea comunicarse al juzgado antes de acudir, ya que el horario podría estar sujeto a cambios. Debe usted estar presente a la 1:00 p.m. con sus documentos debidamente ordenados, para poder tener una audiencia, la cual generalmente consiste en esperar que un juez revise y firme la orden.

Residentes del condado de Polk: Las solicitudes de órdenes inhibitorias FAPA están disponibles todos los días, entre semana, en el Juzgado del Condado de Polk, ubicado en el 850 Main Street, en Dallas. Las horas de oficina actuales son de lunes a viernes, de las 8 a.m. a las 5 p.m. Es una buena idea comunicarse al juzgado antes de acudir, ya que el horario podría estar sujeto a cambios. Los documentos deben estar debidamente ordenados para las 8:30 a.m., para que el juez los revise ese mismo día.

¿QUÉ DEBERÍA INCLUIRSE EN LA ORDEN?

Usted decidirá cuán restrictiva necesita ser la orden para que esta proteja su seguridad. Es importante incluir en su petición inicial todas las condiciones que usted crea son necesarias, ya que solamente tiene una oportunidad para especificar aquellas condiciones que usted quiere se incluyan en la orden, sin tener una audiencia en la cual el abusador podría estar presente. Por ejemplo, si usted desea permanecer en su casa y tener custodia provisional de sus hijos, debería incluirlo en la petición inicial, en lugar de intentar añadirlo posteriormente.

Si tiene hijos menores procreados con el abusador, es una buena idea consultar con un abogado o asesor de violencia doméstica *antes* de terminar su petición, para cerciorarse haberla llenado correctamente y que usted entienda sus derechos y obligaciones en lo referente a los períodos de crianza (visitas). Si obtiene una orden que le requiere permitir períodos de crianza, debe permitirlos. Si se muda del área o de alguna otra manera no permite el período de crianza requerido, podría declararse en desacato al tribunal y por ello perder la custodia de sus hijos.

Asimismo querrá llenar la petición de una manera que proteja su seguridad si al abusador se le conceden períodos de crianza. Tal vez desee que el juez ordene que el intercambio del menor para períodos de crianza tenga lugar en un sitio protegido o que dichos períodos de crianza sean supervisados. Si usted cree que los menores están en peligro de abuso, puede pedirle al juez que no le conceda al abusador ningún período de crianza.

¿TENGO QUE DAR LA DIRECCIÓN DE MI CASA Y MI NÚMERO TELEFÓNICO?

No, puede mantener la privacidad de esa información. Sin embargo, el tribunal debe poder ponerse en contacto con usted, por lo tanto necesitará proveer una dirección y un número telefónico a manera de contacto. Esta será la dirección que el tribunal usará para enviarle por correo toda notificación u otra información importante, así que cerciórese de poder obtener correo y mensajes fácil y rápidamente.

LA ENTREGA DE LA ORDEN INHIBITORIA FAPA

Para que la orden entre en vigor, usted tiene que cerciorarse de que la parte demandada reciba una copia. El término legal para tal diligencia es “citación”. Usted no puede efectuar la citación por su cuenta.

Al solicitar usted la orden, puede pedir que la oficina del Alguacil del Condado entregue los documentos. El personal del tribunal entregará los documentos a la oficina del Alguacil del Condado. Tal vez desee usted comunicarse al departamento de administración pública del tribunal para verificar que dichos documentos fueron en efecto entregados a la oficina del Alguacil del condado y después de un día o dos, llamarlos de nuevo para averiguar si la parte demandada fue emplazada.

Si usted lo prefiere, alguna amistad, que ya haya cumplido los 18 años de edad, puede entregar la orden FAPA. Usted va a necesitar una forma de “comprobación de citación”, la cual encontrará en la oficina del secretario del tribunal. Entregue a su amistad una copia certificada de la orden y la forma de comprobación de citación.

No es necesario que la parte demandada acepte los documentos; pueden dejarse en el suelo, frente a él. Una vez concluida la citación, su amistad necesitará llenar la forma de comprobación de citación y acto seguido firmarla ante el secretario del tribunal o ante un notario público (la mayoría de los bancos o las oficinas de bienes raíces generalmente tienen a alguien que pueda desempeñar esta función a cambio de unos cuantos dólares). Una vez llenada la forma de comprobación de citación, regístrela con el secretario del tribunal.

HACER QUE LA ORDEN INHIBITORIA FAPA APAREZCA EN LAS LISTAS DE LAS COMPUTADORAS DE LA POLICÍA A NIVEL ESTATAL

El hacer que su orden FAPA aparezca en las listas de las computadoras de la policía a nivel estatal ayudará a la policía si el abusador contraviene dicha orden. Esto se hace automáticamente si un oficial de las fuerzas del orden público entrega la orden. Si es alguna amistad quien entrega la orden, usted necesitará llevar la orden firmada, acompañada del resto de sus documentos, a la oficina del Alguacil del Condado y pedirles que la incluyan en la lista de la computadora a nivel estatal.

¿CUÁNTO DURA UNA ORDEN INHIBITORIA FAPA?

Las órdenes inhibitorias FAPA permanecen en vigor durante un año. Usted puede solicitar la renovación de su orden llenando una forma de solicitud de renovación y registrándola en el tribunal. Será preciso que usted explique porqué todavía teme al abusador. La solicitud debe hacerse *antes* de que finalice el año de vigencia de la orden (generalmente cuando menos un mes antes de la fecha de expiración de la orden). Puede obtener formas de renovación en la oficina del secretario del tribunal.

Si aún necesita la orden inhibitoria pero no la renueva en el espacio de un año, se le requerirá solicitar una nueva orden y deberá usted demostrar que el abuso o la amenaza de abuso ocurrió en los últimos seis meses.

¿PUEDO MODIFICAR LO QUE DICE MI ORDEN INHIBITORIA FAPA?

Usted puede modificar las condiciones de su orden en cualquier momento, empero tal cosa requerirá una audiencia y el abusador tendrá la oportunidad de estar presente y responder. Usted puede asimismo solicitar que dicha orden se haga más restrictiva o menos restrictiva. También puede pedir al juez que se deshaga de o “revoque” la orden. Usted debe estar preparada para decirle al juez porqué quiere modificar la orden o porqué ya no la desea.

LLEVE CONSIGO EN TODO MOMENTO UNA COPIA DE LA ORDEN INHIBITORIA FAPA

Lleve consigo en todo momento una copia certificada de su orden inhibitoria. Lo anterior incluye cada vez que usted viaje a otro estado, ya que la orden es válida en todas partes. Esto ayudará a la policía a protegerla si el abusador contraviene la orden.

¿QUÉ PASA SI LA PARTE DEMANDADA CONTRAVIENE LA ORDEN INHIBITORIA FAPA?

Si usted cree que la parte demandada está contraviniendo su orden inhibitoria, llame a la policía o marque el 911. La detención por una contravención de una orden FAPA es obligatoria, aunque dicha contravención no incluya abuso físico. Contravenir una orden inhibitoria FAPA es en contra de la ley y el procurador de justicia de distrito puede procesar estos casos tal como si se tratara de otras contravenciones. Un abusador que desacata un orden FAPA puede ser encarcelado por un período de hasta seis meses y multado hasta \$500 dólares o más, según sus ingresos anuales.

Cerciorarse de que su orden esté en la computadora de la policía a nivel estatal y llevar consigo en todo momento una copia certificada de la misma, ayudará a la policía a hacer valer la orden inhibitoria. Pero, recuerde, es solamente un pedazo de papel. No garantiza su seguridad. Usted quizás necesitaría tomar medidas adicionales para mantenerse a salvo a sí misma y mantener a salvo a sus hijos. Además de obtener una orden FAPA, podría desear hablar sobre la planificación de su seguridad con un asesor en materia de violencia doméstica.

¿PUEDE EL ABUSADOR MODIFICAR LA ORDEN INHIBITORIA FAPA?

Sí, la parte demandada podría solicitar una audiencia para impugnar la orden dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su citación. Puede impugnar la totalidad de la orden o solamente ciertas partes de la misma, tales como la custodia o los períodos de crianza.

La audiencia tendrá lugar dentro de un período de 21 días, posteriores a la fecha en que el abusador la solicita, o dentro de 5 días si lo que está en juego es la custodia. Si la parte demandada no impugna la orden dentro de los mencionados 30 días, podría entonces solicitar únicamente cambios en las disposiciones de custodia o de períodos de crianza. Si se solicita una audiencia, el tribunal le notificará por correo a

la dirección que usted anotó en su orden, el lugar y la hora de dicha audiencia.

LA AUDIENCIA DE LA ORDEN INHIBITORIA FAPA IMPUGNADA

Esta audiencia brinda al juez la oportunidad de “escuchar ambos lados de asunto” y decidir si dejar la orden en vigor tal como se expidió, modificar las disposiciones tales como custodia y períodos de crianza, o desestimarla.

Es una buena idea hacer que un abogado la represente. Si no puede sufragar el gasto de contratar un abogado, hay asistencia gratuita a su disposición, a través de Asistencia Jurídica [Legal Aid] o a un costo reducido a través del Programa de Medios Modestos del Colegio de Abogados del Estado de Oregon. Si decide contratar un abogado, es aconsejable intentar encontrar uno tan pronto como usted tenga conocimiento de que la parte demandada solicitó una audiencia. Si no puede encontrar un abogado que la represente o si decide no contratar uno, esta sección la ayudará a prepararse para representarse a sí misma en la audiencia.

COMPARECENCIA OBLIGATORIA

Usted debe comparecer en la audiencia. De no hacerlo, es probable que su orden inhibitoria FAPA sea desestimada.

En general, es muy probable usted no pueda programar la audiencia para otra fecha sin una muy buena razón, tal como una emergencia médica. Sin embargo, si la parte demandada llega a la audiencia con un abogado, usted puede pedirle al juez que le conceda tiempo adicional para buscar asimismo un abogado. Además, si la parte demandada toca asuntos adicionales a los que están acotados en la forma de solicitud de audiencia, usted puede solicitarle al juez tiempo adicional para preparar una respuesta a los nuevos temas.

Si usted tuvo una emergencia que le haya impedido comparecer en la audiencia, asegúrese de comunicarse inmediatamente con el tribunal (al número telefónico señalado en su notificación de audiencia) para explicar lo que ocurrió. Si no comparece en la audiencia porque no recibió notificación oportuna del tribunal, comuníquese al juzgado inmediatamente.

CUESTIONES DE SEGURIDAD EN LA AUDIENCIA

Si teme que el abusador pudiera hostigarla o intimidarla a usted o a sus testigos en el tribunal, puede llamar con anticipación al secretario del tribunal para pedir que un oficial de las fuerzas del orden público esté presente en la sala del tribunal durante su audiencia. Explíquele que usted tiene una audiencia de orden inhibitoria FAPA y está preocupada por su seguridad en el juzgado.

Cuando finalice la audiencia, puede pedirle al juez que mantenga al abusador en la sala del tribunal hasta que usted haya tenido tiempo de retirarse del edificio. Podría asimismo solicitar que un agente del alguacil del condado camine con usted hasta la entrada del juzgado o la acompañe hasta su automóvil. Si cree que el abusador la sigue después de la audiencia, tal vez quiera llamar a la policía.

Otros pasos que usted puede tomar en el juzgado incluyen hacerse acompañar por una amistad o algún pariente y sentarse tan lejos como sea posible del abusador. Adicionalmente, evite verle o hablar con él o con cualquier miembro de la familia o amistades que acompañan al abusador.

CÓMO PREPARARSE PARA PRESENTARSE EN EL TRIBUNAL

Es una buena idea visitar el juzgado y ubicar la sala del tribunal en donde se celebrará la audiencia, antes del día fijado para la misma. Si lo desea, puede asistir y observar otras audiencias de órdenes inhibitorias FAPA con anterioridad a la fecha de su cita en el tribunal, para tener una

idea de cómo funciona el proceso. El secretario del tribunal puede decirle cuándo y a dónde ir.

El día programado para su audiencia, planea llegar con cuando menos 30 minutos de anticipación, para tener tiempo suficiente para encontrar su sala de tribunal y reunirse con sus testigos. Vista ropa similar a la que vestiría para una entrevista para conseguir un empleo o para ir a la iglesia. No es apropiado vestir shorts, mezclilla, medias, camisas, camisetas, zapatos tenis, tacón muy alto, sandalias o prendas que estén demasiado ajustadas, demasiado cortas o que exhiben el vientre.

No llegue al tribunal acompañada de niños, especialmente niños pequeños. Pueden alterar el desarrollo normal de la diligencia y, además, es probable que los asuntos a tratar no sean temas apropiados para ellos.

Al entrar al juzgado, tendrá que pasar el punto de revisión del sistema de seguridad del tribunal. No traiga consigo al edificio del juzgado cuchillos, armas de fuego o botes de gases para defensa personal. No introduzca alimentos o bebidas a la sala del tribunal. Además, no use goma de mascar en la sala del tribunal.

No es extraño que se programen varias audiencias al mismo tiempo y en la misma sala. Probablemente estarán presentes en la sala personas que no conoce, ya que las audiencias están abiertas al público y todo mundo puede observar.

CÓMO CONTARLE SU HISTORIA AL JUEZ

Usted tendrá que decirle al juez lo siguiente:

- Su relación con el abusador.
- Por qué quiere usted la orden inhibitoria FAPA.
- Detalles acerca del abuso, incluyendo todo patrón repetitivo de comportamiento o amenazas. Use las palabras exactas del abusador. Describa las lesiones recibidas por usted.

➤ Porqué teme usted abuso adicional.

Por lo general es mejor hacer su relato en orden cronológico , comenzando desde seis meses atrás, hasta el incidente más reciente. Usted debe dirigirse a toda persona en la sala de manera formal, llamándoles “Sra. Pérez” o “Sr. Sánchez”, en lugar de usar el nombre de pila. Al juez siempre se le debe referir como “Su Señoría”.

CUSTODIA DE MENORES Y PERÍODOS DE CRIANZA

Si usted y el abusador han procreado hijos juntos, la orden FAPA necesitará establecer custodia provisional y períodos de crianza. Usted debe estar preparada para hablarle al juez sobre la rutina cotidiana de sus hijos, incluyendo quién, el padre o la madre, hace los arreglos necesarios para el transporte a la escuela, cuidados para menores y citas médicas, y quién planea y prepara alimentos, ayuda con las tareas escolares, etc.

Es de suma utilidad que usted pueda presentar un programa para los períodos de crianza para que los menores puedan pasar tiempo con la parte demandada, tomando en cuenta la edad de los menores y la relación normal de la parte demandada con ellos.

Cerciórese de abordar toda inquietud que usted tenga en cuanto a la seguridad y el trato de los menores a manos de su cónyuge y en lo que toca a los arreglos para recoger y dejar a los menores. Generalmente es más seguro transferirlos en un lugar público, como el estacionamiento de un restaurante o en la casa de algún pariente, que permitir que el abusador venga a la casa de usted o que usted vaya a la de él.

En ocasiones los jueces ordenan períodos de crianza supervisados o sencillamente no conceden tales períodos. Esta es la excepción y generalmente sucede porque el juez decide que los menores estarían en peligro con la parte demandada.

CÓMO PRESENTAR PRUEBAS EN APOYO DE SU CASO

Usted tendrá que estar preparada para testificar y presentar pruebas tales como el testimonio de testigos, fotografías de sus lesiones, grabaciones de las amenazas proferidas por abusador o cartas que contengan amenazas. El juez podría permitir o no permitir que se presente un tipo de pruebas en particular durante la audiencia. Los siguientes son ejemplos de pruebas que se usan comúnmente y cómo prepararse para presentar cada una de ellas ante el tribunal.

Testigos: Los testigos que comparecen deberían ser capaces de describir qué fue lo que vieron y escucharon, o lo que ellos saben sobre los arreglos pertinentes a la custodia de los menores. Usted tendrá que estar preparada para hacerle a cada testigo preguntas relacionadas con los temas de su caso. Cerciórese de saber con anterioridad lo que van a contestar y que su testimonio sea útil y no perjudicial para su caso. Trate de repasar su testimonio con ellos antes del día de la audiencia.

Pídale a cada testigo que describa su relación con usted y con la parte demandada. Evite hacer preguntas para las cuales no conozca usted la respuesta. Evite interrumpir a la parte demandada, a los testigos y al juez. Evite asimismo hacer muecas u otros comentarios durante la audiencia. Cada una de las partes tiene oportunidad de hablar y se espera que usted sea cortés durante toda la audiencia.

La parte demandada también tendrá la oportunidad de hacerle preguntas a usted y a los otros testigos (a esto se le conoce como conainterrogatorio).

Fotografías: Una fotografía clara, ilustrando una lesión, puede generalmente usarse como prueba en un tribunal. Tendrá usted que decirle al juez de dónde vino la fotografía, quién la tomó y cuándo fue tomada.

Grabaciones: Si usted tiene una grabación en cinta magnética con las amenazas proferidas por el abusador, puede traer dicha cinta y el tocacintas consigo al tribunal. Algunos tribunales requieren de permiso por adelantado para introducir estos artículos a la sala, así que usted tendrá que ponerse en contacto con el secretario del tribunal con anticipación si planea usar una grabación. Tendrá que explicar quién hizo la grabación y cuándo fue hecha.

Cartas y correo electrónico: Cartas, notas o mensajes por correo electrónico que contengan amenazas proferidas por el abusador pueden por lo general usarse como pruebas en el tribunal. Usted tendrá que decirle al juez de dónde provino la correspondencia y cuándo fue que usted la recibió.

PROCEDIMIENTOS EN LA AUDIENCIA

Decidir qué parte es la que inicia la diligencia es facultad de los jueces. Esté preparada para ser la primera en hacer su presentación, pero no se sorprenda si el juez pide a la parte demandada que sea la que inicie el proceso.

Declaración inicial: A algunos jueces les gusta escuchar “declaraciones iniciales”, así que conviene tener algo preparado. Su declaración inicial puede ser un breve resumen de lo que usted pide del tribunal, qué pruebas tiene intenciones de presentar y la manera en que dichas pruebas apoyarán su posición.

Su testimonio personal: Usted probablemente es el testigo más importante en su caso. Cuando llegue su turno de hablar, tendrá que describir el abuso con tanto detalle como sea posible. Tal vez esto no sea algo sencillo de hacer, pero sí es importante. Dígale al juez exactamente qué fue lo que el abusador hizo y dijo, cuándo y dónde ocurrió, qué lesiones o efectos tuvo sobre usted y quién más estaba presente durante el incidente de abuso.

Al responder en el conainterrogatorio, intente mantener sus respuestas breves y conserve la calma.

Interrogatorio directo: Esta es su oportunidad de hacer a sus testigos las preguntas que ha preparado. Sus preguntas deben ser sencillas y directas. Por ejemplo, si tiene un testigo que observó a la parte demandada lastimarle o le escuchó amenazarla, quizá desee usted hacerle preguntas como las que aparecen como muestra a continuación:

- Describa usted la relación que usted guarda conmigo, con la parte demandada y con nuestros hijos (si los hay).
- ¿Ha visto usted alguna vez a la parte demandada golpearme o lastimarme?
- ¿Cuándo?
- Por favor describa lo que usted observó.
- ¿Ha escuchado usted alguna vez a la parte demandada amenazarme?
- Por favor describa lo que usted escuchó.
- ¿Estaban presentes mis hijos en el lugar de los hechos (si había menores presentes)?

Contrainterrogatorio: Esta es la oportunidad de ambas partes para hacer preguntas a la contraparte y a los testigos de esta última, después de que usted hubo escuchado su testimonio. En general, estas son preguntas tipo “sí” o “no”, que requieren únicamente una breve respuesta.

Alegato final: Después del testimonio de las partes y de sus respectivos testigos, la mayoría de los jueces no desean oír nada más. Otros le permitirán resumir o alegar los hechos de su caso. Tal vez quiera hacer un resumen muy breve de las pruebas que usted presentó y solicitar al juez que mantenga en vigor su orden inhibitoria.

Fallo: Una vez que todos hayan rendido su testimonio, el juez pronunciará su decisión. El juez podría mantener la orden inhibitoria FAPA en vigor tal y como está, modificarla o desestimarla.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL ASEPIO

El asedio se define como dos o más contactos indeseados que causan alarma, temor o aprensión en lo referente a su seguridad personal o a la seguridad de algún integrante de su familia o de su hogar. Una Orden de Protección Contra el Asedio [Stalking Protective Order (SPO)], puede brindar protección en contra de dicho tipo de contacto al ordenar al asediador que se mantenga alejado. Se puede obtener una SPO en contra de cualquier persona, incluyendo un integrante de la familia, pareja íntima, compañero de trabajo o hasta en contra de un extraño. Los padres podrían buscar una SPO en contra de alguna persona que estuviera asediando a su hijo. Una vez concedida, una SPO es permanente a menos, o hasta que un juez decida lo contrario.

Una SPO puede obtenerse en circunstancias en las cuales una orden inhibitoria FAPA no estaría disponible. En algunas situaciones, usted podría solicitar ambas. Los requisitos y procedimientos para cada orden son diferentes y debe solicitarlas por separado. Un abogado o un asesor en materia de violencia doméstica puede ayudarle a decidir qué tipo de orden de protección es la correcta en su caso.

REQUISITOS LEGALES

Para satisfacer los requisitos necesarios para obtener una SPO, usted debe demostrar todo lo siguiente:

1. Que la persona a sabiendas la hizo objeto de contacto indeseado en dos o más ocasiones;
2. Que usted está razonablemente alarmada por dicho contacto;
y
3. Que el mencionado contacto indeseado le hace sentir un temor razonable en lo que respecta a su seguridad personal o la seguridad de un integrante de su familia o de su hogar.

Ejemplos de “contacto”:

- Entrar en el campo visual o llegar a la presencia física de usted.
- Seguirla.
- Esperarla, a usted o a algún integrante de su familia o de su hogar, fuera de su casa, trabajo, escuela o guardería infantil.
- Enviarle o entregarle algo escrito de manera repetitiva. Lo anterior puede incluir mensajes por correo electrónico.
- Hablar con usted directamente o comunicarse con usted a través de alguien más.
- Cometer un delito en perjuicio de usted.
- Comunicarse con otra persona con la intención de afectar la relación de esa persona con usted.
- Comunicarse con una empresa con la intención de afectar sus derechos, intereses o su empleo.
- Causar daños en su casa, propiedad, lugar de trabajo o escuela.
- Entregar o hacer que se entregue cualquier objeto a su casa, trabajo o escuela.

Otras acciones podrían también considerarse “contacto”. Si usted ha sido objeto de alguna forma de contacto que no aparece en esta lista, puede describir dicho contacto en la forma de solicitud de protección contra el acoso; la policía y el tribunal decidirán si reúne los requisitos necesarios bajo la ley.

PASOS PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO

1. Comuníquese con su departamento de policía local u oficina del Alguacil del Condado, para explicarles su situación y

solicitar una SPO. Podría usted desear hablar con un abogado o asesor en materia de violencia doméstica para comentar la situación antes de comunicarse con la policía.

2. Si el oficial de la fuerza del orden público decide que puede expedirse una citación por asedio, emplazará al asediador con dicha citación y se fijará una fecha de comparecencia ante el tribunal dentro de los siguientes tres días hábiles del tribunal. Usted estará protegida bajo la citación del oficial hasta la fecha de la audiencia. El asediador podría ser detenido si establece contacto con usted.
3. Asista a la audiencia en el tribunal. De no presentarse usted, la denuncia de asedio podría ser desoída.

Se le informará de la hora y la fecha.

Debe asistir a la audiencia, ya sea personalmente o por teléfono (comuníquese con el secretario del tribunal para solicitar comparecer por la vía telefónica). Usted puede presentar pruebas del asedio y la parte denunciada podría presentar pruebas que demuestren porqué no debe expedirse la orden de protección contra el asedio.

Favor de referirse a la sección sobre Audiencias de Órdenes Inhibitorias FAPA Impugnadas en este folleto, para mayores informes sobre su comparecencia en el tribunal.

4. El juez oír el caso y decidirá si se expide una SPO permanente.

¿QUÉ, PASA SI LA PARTE DEMANDADA CONTRAVIENE LA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ASEDIO?

Si usted cree que alguien está contraviniendo su SPO, llame a la policía o marque 911. La contravención de una SPO es un delito y el

procurador de justicia de distrito puede procesar estos casos de la misma manera que si se tratase de cualquier otro delito. La detención por contravenir una SPO es obligatoria. La primera contravención es un delito menor y las contravenciones subsiguientes son delitos mayores.

Traer consigo su SPO en todo momento ayudará a la policía a hacer valer la orden de usted. Mas recuerde, una SPO es solamente un pedazo de papel. No garantiza su seguridad. Es posible que usted tenga que tomar medidas adicionales para mantenerse a salvo en lo personal y mantener a salvo a su familia. Además de obtener una SPO, podría tal vez desear hablar con un asesor en materia de violencia doméstica sobre una planificación de su seguridad .

ENJUICIAMIENTO EN LO PENAL

Un abusador podría haber cometido uno o más delitos al abusar de usted, y podría ser castigado por cárcel, multas o libertad probatoria. Usted no necesita resultar físicamente lesionada para ser víctima de un delito. Esta sección le explicará en qué consisten algunos de esos delitos y cómo trabajar con la policía y el procurador de justicia de distrito.

Asimismo, si usted es víctima de un delito, reúne por ello los requisitos para recibir servicios de programas de asistencia a víctimas, a través de las oficinas del procurador de justicia de distrito, tanto en el condado de Marion como en el de Polk. Un defensor capacitado será asignado a su caso. Puede proporcionarle referencias y ayudar a guiarla en el proceso judicial. También le informará acerca de sus derechos como víctima. Por ejemplo, usted tiene derecho a estar razonablemente protegida contra el abusador a través de la investigación y la diligencia del juicio en lo penal.

Los delitos de violencia doméstica más comunes son:

- **Hostigamiento:** Incluye una amplia gama de actos en los cuales no tiene lugar una lesión física. Una categoría de

hostigamiento es cuando una persona molesta o acosa a otra mediante una conducta física o sexualmente ofensiva.

Ejemplos incluyen darle a alguien un masaje indeseado o hacer que alguien se sienta en sus piernas.

Otra categoría de hostigamiento es atemorizar a alguien al informarle sobre supuestas lesiones físicas o muerte, a sabiendas de que dicha información es falsa. Un ejemplo sería si el novio de usted le dijera que su hijo fue llevado violentamente al hospital mientras él cuidaba del menor en sustitución suya, a sabiendas de que el menor está bien.

- **Amenazas:** Palabras o comportamiento que una persona usa para intencionalmente intentar infundir a otra el temor de una lesión física grave e inmediata. Un ejemplo sería poner un arma de fuego a la cabeza de alguien, sin disparar.
- **Poner en peligro de manera imprudente:** Acciones que crean un peligro considerable de infligir una lesión física a otra persona. Un ejemplo sería encerrar a alguien en un cuarto y dejar a la persona sola sin alimentos ni agua todo el día, o suspender el cuerpo de una persona por encima del barandal de una escalera o de un balcón.
- **Agresión:** Acto que causa una lesión física que no resulta en muerte. Ejemplos incluyen el asírsele con fuerza suficiente para dejar moretones, causarle la fractura de un brazo o lesionarle con gravedad suficiente para hacer necesaria su hospitalización.
- **Delitos sexuales:** Contacto físico indeseado con las partes pudendas de la víctima. Ejemplos son *hostigamiento sexual* (contacto físico ofensivo con las partes pudendas del cuerpo), *agresión sexual* (tacto forzado de los órganos genitales) y *sodomía o violación* (relaciones sexuales forzosas).
- **Homicidio:** El tipo de violencia más grave, ya que culmina con la muerte de la víctima.

-
- **Tentativas de delito:** Estos son delitos en sí. Ejemplos incluyen *tentativa de violación* (alguien que intenta forzar relaciones sexuales) o *tentativa de agresión* (lanzarle a usted un objeto peligroso y no acertar).

ESTRUCTURACIÓN DE SU CASO CON LA POLICÍA Y CON EL PROCURADOR DE JUSTICIA DE DISTRITO

Una vez que usted se comunica con la policía, esta autoridad o el procurador de justicia de distrito trabajarán con usted para definir el siguiente paso en la estructuración de su caso en contra del abusador. Prueba de la lesión es la parte más importante al conformar un caso, y conservar pruebas de un delito es lo más importante que usted puede hacer. Pregunte a la policía o al procurador de justicia de distrito, qué pruebas necesita usted conservar.

Ejemplos de pruebas a guardar en un lugar seguro:

- Fotografías de usted tomadas inmediatamente después de sufrir una lesión física y de nuevo después de que los moretones aparecen o aumentan de tamaño y color.
- Fotografías de artículos que resultaron rotos o dañados durante el incidente de abuso, como mobiliario o un agujero en la pared.
- Una lista de personas que observaron el delito o conducta anterior que culminó en el delito.
- Reportes médicos. Acuda al doctor inmediatamente después del incidente y cerciórese de describir los eventos con tanto detalle como le sea posible, así como cualquier dolor que padezca.
- Ropa desgarrada o ensangrentada del incidente.
- Mensajes de máquinas contestadoras con amenazas grabadas.
- Cartas, tarjetas o correos electrónicos amenazantes.

Si el abusador externó alguna amenaza de un acto de violencia, asegúrese de que la policía la incluya en sus informes. Estas declaraciones son pruebas sumamente importantes que pueden usarse en un juicio.

Finalmente, para sus propios expedientes, anote todo lo que recuerde usted acerca de los actos que condujeron al delito, así como durante la comisión del delito en sí. Le ayudará a llenar los detalles en un informe policial y a prepararse para testificar en un juicio.

Recuerde:

- Acuda al doctor de ser necesario.
- Cuando llegue la policía, pida una tarjeta de presentación. Además, solicíteles que tomen fotografías de sus lesiones.
- Anote todo lo que recuerde de los hechos. Describa el lugar, la hora, sus sentimientos, el estado de ánimo del abusador, todo uso de bebidas alcohólicas o estupefacientes, elementos que culminaron en el incidente, su relación en el pasado, personas que estuvieron presentes y qué se dijo.
- *Actúe con rapidez.* Los moretones se desvanecen, al igual que la memoria de los hechos.

LEY DE DETENCIÓN OBLIGATORIA

La detención es obligatoria en casos de contravención de una orden inhibitoria FAPA en materia de abuso doméstico, una orden inhibitoria EDPAPA por abuso a una persona de edad avanzada o discapacitada, o una Orden de Protección Contra el Asedio, aún cuando la víctima se oponga. La policía no goza de discreción alguna en lo que respecta a si debe infraccionar a alguien por una contravención. Una vez que la oficina del procurador de justicia de distrito decide procesar el caso, este no será desestimado aunque usted decida que no quiere hacer cargos.

ACUERDOS DE LIBERTAD Y ÓRDENES QUE PROHÍBEN CONTACTO

Si el abusador fue detenido, fichado y remitido a los separos policiales, quedará sujeto a un Acuerdo de Libertad cuando sea liberado de la cárcel. No habrá Acuerdo de Libertad si el abusador es solamente infraccionado y luego puesto en libertad. En casos de violencia doméstica, agresión sexual y asedio, el Acuerdo de Libertad ordenará que el infractor no tenga ningún contacto con la víctima o víctimas. Si la víctima y el infractor comparten la misma casa, este último tendrá que vivir en otro lugar mientras el Acuerdo de Libertad esté vigente y el infractor deberá proporcionar su nueva dirección en el momento de ponérsele en libertad.

Un Acuerdo de Libertad estará vigente únicamente hasta terminar el caso penal o hasta que un juez lo revoque. Los Acuerdos de Libertad pueden hacerse valer más allá de las fronteras del condado y del estado, y una contravención resultará en una detención obligatoria en el estado de Oregon. Las contravenciones deberían reportarse a las fuerzas del orden público tan pronto como sea posible.

Órdenes que prohíben contacto son expedidas como parte de la imposición de una pena, posteriormente a un fallo condenatorio o como condiciones de libertad probatoria o condicional. Toda contravención debería ser reportada al oficial de libertad probatoria o libertad condicional del abusador.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA

Esta sección describe programas en materia de violencia doméstica y otros recursos disponibles en los condados de Marion y Polk. Pueden encontrarse números telefónicos adicionales e información de contacto en el directorio que sigue a esta sección.

LÍNEAS TELEFÓNICAS DE EMERGENCIA Y REFUGIOS

Servicio Mid-Valley para Mujeres en Momentos de Crisis [Mid-Valley Women's Crisis Service] (Salem)

(503) 399-7722; Gratuito: 1-866-399-7722

- *Línea telefónica de emergencia:* Línea de emergencia para intervención en momentos de crisis, disponible las 24 horas del día, 365 días al año, en inglés, español y otros idiomas. Información sobre violencia doméstica, así como acerca de órdenes de protección contra el asedio y órdenes inhibitorias. Referencias para asesoría, servicios sociales y asistencia para solicitar Compensación para Víctimas de Delitos.
- *Refugio:* Servicios de refugio de emergencia para mujeres y sus hijos (los menores varones deben ser pre adolescentes) las 24 horas. Incluye vivienda, transporte de emergencia, alimentos, ropa y defensoría.
- *Portal en la red del Internet:* www.mvwcs.com para obtener información en varios idiomas sobre violencia doméstica, así como recursos a los cuales acudir para obtener ayuda.
- *Asesoría y apoyo:* Intervención en momentos de crisis y referencias. Grupos y programas de apoyo (se ofrecen en inglés y en español) para mujeres maltratadas y para sobrevivientes de agresión sexual.
- *Mujeres en programas de transición:* Ofrece hasta dos años en un entorno de vida transitoria dentro de un ambiente libre de drogas y bebidas alcohólicas, con una renta asequible.

Ofrece asimismo asesoría y capacitación para asistir en la recuperación de la autoestima y para obtener nuevas habilidades para una vida independiente.

- *Teléfonos celulares gratuitos para marcar 911* y obtener asistencia de emergencia.

Sable House (Dallas)

(503) 623-4033; (Gratuito) 1-866-305-3030

- *Línea telefónica de emergencia:* Línea telefónica de emergencia para intervención en momentos de crisis, las 24 horas del día, 365 días del año. Información sobre órdenes inhibitorias y órdenes de protección contra el asedio, así como otras opciones legales. Referencias para asesoría, servicios sociales y asistencia en materia de defensoría.
- *Refugio:* Refugio de emergencia para mujeres y menores las 24 horas del día; actividades para menores en el refugio.
- *Asesoría y apoyo:* Grupo de apoyo para mujeres maltratadas; servicio de acompañamiento al hospital las 24 horas del día para víctimas de agresión sexual.

Northwest Human Services (Salem)

(503) 581-5535; (Gratuito) 1-800-560-5535

- *Línea telefónica de emergencia:* Línea telefónica de emergencia para intervención en momentos de crisis, disponible todos los días del año. Referencias para asesoría, agencias comunitarias y defensoría. Línea telefónica TDD disponible para personas con impedimentos auditivos.
- *Programa de refugio HOST:* Refugio de emergencia las 24 horas del día para jóvenes entre las edades de 12 y 18 años.
- *Clínica de West Salem:* Ofrece servicios médicos, dentales y de salud mental. Descuentos disponibles para quienes reúnen los requisitos pero no pueden pagar la tarifa completa.

SERVICIOS JURÍDICOS

Tribunales del Condado de Marion

(503) 588-5105

Formas para solicitar órdenes inhibitorias e información sobre las mismas.

Tribunales del Condado de Polk

(503) 623-3154

Formas para solicitar órdenes inhibitorias e información sobre las mismas.

Servicios Marion-Polk de Asistencia Jurídica

(503) 581-5265 (Oficina el Salem)

(503) 606-3284 (Oficina en Independence)

Asistencia jurídica gratuita para clientes de escasos recursos económicos y personas de edad avanzada que sean residentes de los condados de Marion y Polk, para problemas en una de las siguientes sectores:

- Familia: Violencia doméstica, divorcio, custodia y programas de visitas.
- Renteros e inquilinos: Desalojos, vivienda pública y subsidiada por la federación, vivienda en condiciones deficientes y embargo de bienes hipotecados.
- Asistencia social: Asistencia General, TANF, estampillas para alimentos, SSI y Seguro Social, Desempleo, Plan de Salud Medicaid/Oregon.
- Asuntos de personas mayores: Abuso en hogares de reposo y residencias para ancianos, así como problemas de transferencia, fideicomiso Medicaid, defensa de Tutoría o Curatela y cuestiones de consumidores.

La Asistencia Jurídica no puede ayudarle con problemas relacionados con asuntos penales, de tránsito o por conducir en estado de ebriedad, casos de accidentes, lesiones, manutención de menores, causas

de mínima cuantía o asuntos de fideicomiso, salvo que se trate de los requisitos necesarios para recibir Ingresos de Medicaid.

Usted puede comunicarse a la oficina en Salem los lunes o martes por la mañana, entre las 9:00 y las 11:00 a.m., o los martes por la tarde entre las 4:30 y las 6:30 p.m. Las horas de oficina en Independence son los martes, miércoles y jueves, entre la 1:30 y las 4:30 p.m.

Si se trata de un caso de emergencia, puede comunicarse o acudir en cualquier momento durante horas hábiles: de lunes a jueves, de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m., los martes por la noche, de las 4:00 a las 6:30 p.m., o los viernes de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. Las oficinas están cerradas todos los días, del mediodía a la 1:00 p.m.

Asistencia a Víctimas de Delitos - Procurador de Justicia de Distrito

(503) 588-5253 (Condado de Marion)

(503) 623-9268 (Condado de Polk)

Las Oficinas del Procurador de Justicia de Distrito de los Condados de Marion y Polk ofrecen intervención en momentos de crisis y apoyo emocional a corto plazo; apoyo a través de un examen para detectar agresión sexual; servicio de compañía a reuniones y audiencias judiciales; asistencia en materia de órdenes de protección; información sobre la situación que guarda su caso; referencias para asesoría y servicios sociales; asistencia con solicitudes para recibir Compensación para Víctimas de Delitos; teléfonos gratuitos para marcar 911.

Programa de Compensación para Víctimas de Delitos

(503) 378-5348

Las supervivientes de violencia doméstica y sus hijos podrían reunir los requisitos necesarios para recibir compensación por ciertos gastos incurridos como resultado de delitos cometidos en su perjuicio.

El programa no cubre la pérdida de bienes o daños a los mismos, ni reclamos por dolor o sufrimiento.

La compensación podría incluir:

- Gastos médicos y de asesoría razonables.
- Hasta \$10,000 dólares por orientación para menores que son testigos de violencia doméstica.
- Gastos de kilometraje para acudir a citas médicas o de asesoría.
- Hasta \$20,000 dólares por pérdida de ingresos.
- Hasta \$4,000 dólares por rehabilitación.

Para recibir asistencia al llenar las formas necesarias, comuníquese con el Servicio Mid-Valley para Mujeres en Momentos de Crisis, Sable House, o a las Divisiones de Asistencia a Víctimas, Procurador de Justicia del Condado de Marion o del Condado de Polk.

Servicio de Referencias a Abogados del Colegio de Abogados del Estado de Oregon

1-800-452-7636

Información y referencias a más de 1,600 abogados a nivel estatal y a consultorías de bajo costo.

Programa de Recursos Modestos del Colegio de Abogados del Estado de Oregon

1-800-452-7636

Asistencia jurídica a tarifas reducidas a aquellos solicitantes que reúnen los requisitos con base en ingresos y bienes, tipo de caso y disponibilidad de un abogado participante en el condado donde resida el cliente.

Servicio en Materia de Recursos de Disolución de los Tribunales de Marion County

(503) 373-4349

Formas para tramitar divorcios, custodia, períodos de crianza, manutención y para modificar acuerdos de custodia o programas de visitas. Información para encontrar un abogado, acceso a servicios para hacer cumplir órdenes de manutención, órdenes inhibitorias y asuntos de violencia doméstica.

Línea telefónica VINE de emergencia

1-877-674-8463

La Notificación e Información Cotidiana para Víctimas [Victim Information and Notification Everyday (VINE)] es un servicio telefónico gratuito que opera a base de computadoras y que le permitirá revisar la situación de un infractor en lo tocante a custodia. Le permitirá asimismo registrar el número telefónico de usted para recibir notificaciones automáticas cuando un infractor es puesto en libertad, ha sido transferido o ha escapado.

SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS

Servicios Humanos de la Comunidad [Community Human Services (CHS)]

(503) 945-5698

Servicios para víctimas de abuso doméstico y sus familias. La agencia generalmente trabaja con familias de bajos ingresos, empero, si usted se encuentra en una situación abusiva, podrían no tomar en cuenta la totalidad de su ingreso. En el caso de algunos programas, usted debe tener un hijo o estar encinta. Para otros programas, como el Plan de Salud del Estado de Oregon y Estampillas para Alimentos, los adultos podrían satisfacer los requisitos sin tener hijos.

CHS podría asimismo ayudarle con la renta, servicios públicos y con el costo de mudarse a una localidad más segura, ayudarle a comprar cerraduras o pagar por un apartado postal, y para ayudarle con los costos de establecer un nuevo hogar o reemplazar artículos personales que se

quedaron cuando usted dejó al abusador. Pueden ayudarle a cobrar manutención de menores y ayudarle a encontrar o a conservar un empleo.

Prestaciones de desempleo

Normalmente, una persona que deja voluntariamente su empleo no puede cobrar prestaciones de desempleo. Sin embargo, si usted corre peligro en su lugar de trabajo en función del abusador, podría dejar su trabajo y aún así satisfacer los requisitos para recibir pagos de desempleo.

Debe primero agotar toda alternativa razonable antes de dejar su trabajo, incluyendo buscar una orden inhibitoria o una orden de protección contra el asedio. Es importante consultar a un abogado, Asistencia Jurídica o a un asesor en materia de violencia doméstica para mayores informes, *antes* de dejar su trabajo, para cerciorarse de que entiende totalmente los requisitos de este programa.

Programas de teléfonos celulares para marcar 911 en casos de emergencia

Teléfonos celulares gratuitos para marcar 911 están disponibles para personas con inquietudes en cuanto a su seguridad. No necesita haber registrado un reporte policial para obtener un teléfono.

Estos teléfonos solo pueden marcar 911 y debería traer el suyo consigo en todo momento para poder pedir auxilio. El teléfono no permite rastrear su ubicación, así que si usted llama pidiendo asistencia 911, es importante que pueda especificar de manera exacta dónde se encuentra.

Comuníquese con el Departamento de Policía de Salem, el Servicio Mid-Valley para Mujeres en Momentos de Crisis o la División de Asistencia a Víctimas para el Condado de Marion.

DIRECTORIO DE RECURSOS LOCALES

LÍNEAS TELEFÓNICAS Y REFUGIOS DE EMERGENCIA

Servicios Mid-Valley para Mujeres en Momentos de Crisis (Salem)

Línea telefónica de emergencia las 24 horas	(503) 399-7722
Número telefónico gratuito	1-866-399-7722
Número telefónico en horas de oficina	(503) 378-1572
Portal en el Internet	www.mvwcs.com

Sable House (Dallas)

Línea telefónica de emergencia las 24 horas	(503) 623-4033
Número telefónico gratuito	1-866-305-3030
Número telefónico en horas de oficina	(503) 623-6703

Northwestern Human Services (Salem)

Línea telefónica de emergencia las 24 horas	(503) 581-5535
Número telefónico gratuito	1-800-560-5535
Número telefónico TDD	(503) 588-5833

SERVICIOS JURÍDICOS

Tribunales del Condado de Marion	(503) 588-5105
----------------------------------	----------------

Tribunales del Condado de Polk	(503) 623-3154
--------------------------------	----------------

Servicio Marion-Polk de Asistencia Jurídica 1655 State Street Salem, OR 97301	(503) 581-5265 1-800-359-1845
---	----------------------------------

Oficina en Independence 769 N. Main Street Independence, OR 97351	(503) 606-3284
---	----------------

Servicio OSB de Referencias a Abogados	1-800-452-7636
--	----------------

Servicio OSB de Recursos Modestos	1-800-452-7636
-----------------------------------	----------------

D.A. del Condado de Marion (Salem)	(503) 588-5222
División de Asistencia a Víctimas	(503) 588-5253
D.A. del Condado de Polk (Dallas)	(503) 623-9268
División de Asistencia a Víctimas	(503) 623-9268
Servicio de Recursos de Disolución	(503) 373-4349
Compensación a Víctimas de Delitos	(503) 378-5348

SERVICIOS SOCIALES

Servicios Humanos de la Comunidad	(503) 945-5698
-----------------------------------	----------------

FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO

Emergencias	911
Departamento de Policía de Salem	(503) 588-6123
Defensoría de Violencia Doméstica	588-6499 X-7116
Departamento de Policía de Dallas	(503) 623-2338
Alguacil del Condado de Marion	(503) 588-5032
Alguacil del Condado de Polk	(503) 623-9251
Policía Estatal	(503) 378-3720
Víctimas de Delincuentes Sexuales	1-800-551-2934
Línea telefónica VINE de emergencia	1-877-674-8463
Información de Libertad del Condado de Marion	(503) 588-8560